INFORME DE INVESTIGACIÓN

OC-27-42

25 de noviembre de 2026

Autoridad de Tierras de Puerto Rico

Resultado de una investigación sobre el otorgamiento de un contrato para la reforestación y rehabilitación en el Municipio de Salinas

Período examinado: 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2025

OFICINA de la CONTRALORA
GOBIERNO DE PUERTO RICO
75 ANIVERSARIO

Autoridad de Tierras de Puerto Rico

Resumen ejecutivo

Realizamos la investigación de una querella recibida en nuestra Oficina sobre irregularidades relacionadas con un contrato formalizado por la por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (Autoridad) y una entidad sin fines de lucro para un proyecto de reforestación y rehabilitación en el Municipio de Salinas (Municipio).

Hallazgo – Pago indebido por $267,000 por contrato nulo; de los cuales $13,609 fueron utilizados para gastos de hospederías, transportación aérea, alquiler de vehículos, y compra de comida y bebidas alcohólicas

Hechos

1. Mediante la *Resolución Presupuestaria del año fiscal 2020-21*, la Asamblea Legislativa asignó $9,500,000 al Programa de Infraestructura Rural (PIR) para mejoras y reconstrucción de obras permanentes, estudios y pareo de fondos.

2. Mediante carta del 12 de julio de 2024, el entonces secretario de Agricultura solicitó al entonces director ejecutivo de la Autoridad la asignación de $267,000 a una entidad sin fines de lucro para obras y mejoras permanentes.

3. El 19 de agosto de 2024 la Autoridad y la entidad sin fines de lucro formalizaron un contrato por $267,000 para un proyecto de reforestación y rehabilitación para la plantación y el mantenimiento de 200 palmas en el Municipio.

4. El 23 de agosto de 2024 la Autoridad realizó un desembolso por $267,000 a la entidad sin fines de lucro por concepto del referido contrato.

5. Del 17 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025, la entidad sin fines de lucro realizó 131 desembolsos por $206,432 a personas y entidades. De estos, 42 desembolsos por $80,678 estaban relacionados con transferencias y retiros en efectivo, comidas y bebidas alcohólicas, hospederías, transportación aérea y alquiler de vehículos.

Conclusión general

Como resultado de nuestra investigación, concluimos lo siguiente:

1. El referido contrato es nulo e inexistente porque el entonces secretario de Agricultura no tenía facultad en ley para asignar directamente los fondos. Dicha facultad era exclusivamente de los representantes y senadores de distrito. El entonces director ejecutivo fue negligente al formalizar el contrato contrario a la ley.

2. Adicional a la nulidad del contrato formalizado, determinamos lo siguiente de la Autoridad:

   a) No requirió a la entidad sin fines de lucro remitir la *Certificación* para formalizar el contrato.

b) No se aseguró de que la entidad sin fines de lucro cumpliera con lo siguiente:

1) Utilizar los fondos asignados únicamente para los trabajos establecidos en el contrato. Dicha entidad realizó 32 desembolsos por $13,609, los cuales consistieron en los siguientes desembolsos: 15 por $5,893 a compañías de alquiler de vehículos; cinco (5) por $4,044 para transportación aérea; tres (3) por $1,954 para gastos de hospederías; y nueve (9) por $1,718 para pagos de comida y bebidas alcohólicas.

2) Mantener evidencia de las facturas o los recibos de 98 desembolsos por $161,337. Según los estados bancarios de la entidad sin fines de lucro, cuatro (4) de estos desembolsos por $57,269 están relacionados con transferencias electrónicas a otras cuentas bancarias no identificadas; y seis (6) por $9,800 corresponden a retiros de fondos en efectivo.

3. No solicitó oportunamente a la entidad sin fines de lucro el *Informe de Progreso* y el *Informe Final* del uso de los fondos. La entidad debió remitir a la Autoridad el *Informe de Progreso* el 18 de febrero de 2025; sin embargo, la Autoridad solicitó dicho *Informe* el 4 de abril de 2025. Asimismo, la entidad debió entregar el *Informe Final* el 17 de septiembre de 2025; sin embargo, la Autoridad no lo solicitó hasta el 2 de octubre de 2025. La Autoridad tardó entre 15 y 45 días consecutivos en requerir dichos informes.

4. El 25 de abril de 2025 los auditores realizaron una inspección en el proyecto del Municipio, para validar la siembra de las 200 palmas. El resultado de la inspección fue el siguiente **[Véase el Anejo]**:

a) No se ubicaron ocho (8) palmas. De estas, dos (2) solo tenían los troncos; y las otras seis (6) fueron afectadas por accidentes de tránsito, según indicó el presidente de la entidad.

b) Los auditores observaron la falta de mantenimiento adecuado en las palmas sembradas.

Las situaciones comentadas son contrarias a lo que se establece en la sección 4050.09 del *Código de Rentas Interna de 2011*, en el *Artículo 342 del Código Civil de Puerto Rico* y en los *artículos 3.1, 4.3- j., 8.1, 9.1.c, y 10.2.b y .c del Reglamento para la Administración para el Fondo de Mejoras Municipales*, en el cual se dispone que un negocio jurídico[1] puede ser nulo o anulable si es contrario a la ley imperativa, a la moral o al orden público; y que todo gasto incurrido por la entidad sin fines de lucro deberá ser verificable mediante documentación que incluya, pero sin limitarse a, estimados, facturas, certificaciones, conduces, recibos y cheques cancelados. Todo gasto o desembolso para el cual no haya documentos verificables podrá conllevar la devolución íntegra de los fondos asignados, aun cuando los gastos se hayan efectuado.

La entidad sin fines de lucro deberá rendir un informe de progreso cada seis (6) meses a la Autoridad para informar periódicamente los desembolsos efectuados y el uso de los fondos

[1] Es aquel acto jurídico voluntario lícito que tiene por fin directo establecer, modificar o extinguir relaciones jurídicas. En este caso, se refiere al contrato formalizado entre la Autoridad y la entidad sin fines de lucro.

durante el período. Además, finalizada la obra, mejora o servicio, la entidad sin fines de lucro rendirá un informe final a la Autoridad dentro de los 30 días siguientes.

La falta de controles y supervisión adecuada crea un ambiente propicio para la comisión de errores e irregularidades, lo que puede promover que se paguen servicios no rendidos.

Recomendaciones

A la secretaria de Justicia

1. Considerar nuestro referido **RDIE-3000-15874-27-41** del 23 de noviembre de 2026 para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, evaluar la posible violación de leyes o reglamentos.

Al director ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

2. Considerar nuestro referido **RDIE-3000-15874-27-42** del 24 de noviembre de 2026 para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, evaluar la posible violación de leyes o reglamentos.

A la Junta de gobierno de la Autoridad

3. Considerar nuestro referido **RDIE-3000-15874-27-44** del 24 de noviembre de 2026, y velar por que la directora ejecutiva cumpla con las **recomendaciones de la 7 a la 10**.

Al director ejecutivo de la Autoridad

4. Considerar nuestro referido **RDIE-3000-15874-27-43** del 24 de noviembre de 2026, y asegurarse de no formalizar contratos sin las certificaciones o los documentos requeridos.

5. Tomar las medidas necesarias para garantizar que los fondos asignados se utilicen únicamente para lo establecido en los contratos formalizados y se mantenga la evidencia de los desembolsos.

6. Requerir oportunamente los informes sobre el uso de los fondos.

7. Realizar una supervisión oportuna del uso de los fondos otorgados, en cumplimiento de la reglamentación y las cláusulas contractuales aplicables, y documentar las gestiones realizadas para dicho seguimiento.

Anejo – Siembra de palmas













Alcance y Metodología

En la investigación se evaluó el período del 1 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2025. Los análisis se efectuaron mediante entrevistas a funcionarios, empleados y particulares; exámenes de informes, documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y fuentes externas; evaluaciones de evidencia y procedimientos; reuniones y llamadas telefónicas.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones. La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina. También se pueden emitir copias de estos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

Agradecimiento

Al personal de la Autoridad les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.



Aprobado por:

Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Misión

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley. Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

Principios Claves

FOLLETO PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA
Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y en este folleto.

Querellas

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.